

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2007, del Consejero, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para la contratación de dinamizadores deportivos en la Mancomunidad Integral de Municipios “Comarca de Trujillo”, conforme a lo dispuesto en el Decreto 225/2005, de 27 de septiembre.

Habiéndose recibido solicitud de subvención para la contratación de dinamizadores deportivos en la Mancomunidad Integral de Municipios “Comarca de Trujillo”, la cual se encontraba en proceso de constitución a la fecha de finalización del plazo inicialmente establecido para la presentación de solicitudes, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 225/2005, de 27 de septiembre, y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a la que se refiere el artículo noveno del mencionado Decreto,

RESUELVO:

Artículo único.

Desestimar la solicitud de la Mancomunidad Integral de Municipios “Comarca de Trujillo”, siendo el motivo la no disponibilidad de crédito para asumir la contratación de nuevos dinamizadores deportivos, en base a la cantidad destinada a este efecto para el cuatrienio 2006-2009 por parte de las tres instituciones que financian el programa (Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Badajoz y Diputación Provincial de Cáceres).

Disposiciones finales.

Única: Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestivamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en

vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Mérida, 2 de febrero de 2007.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2007, de la Consejera, por la que se da publicidad al modelo normalizado de solicitud de inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En desarrollo del artículo 17.3 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, se regula el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Decreto 36/2005, de 9 de febrero (D.O.E. de 15 de febrero de 2005) en el que se especifica tanto el procedimiento de inscripción de las ONGD, como la documentación a presentar por éstas.

El Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura indica en el apartado 3 del artículo 14 que “Todo modelo normalizado de solicitud con efectos frente a terceros, cualquiera que sea su soporte, deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura”.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Dar publicidad al modelo normalizado de solicitud de inscripción de ONGD en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida a 12 de febrero de 2007.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ONGD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:

Nombre y Apellidos:		
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:	

DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD (Márquese lo que proceda):

- Inscripción inicial
 Inscripción de modificaciones
 Inscripción de cancelación

de la entidad _____
en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A los efectos oportunos se acompañan, por duplicado, los siguientes documentos:

- Acta fundacional de la ONGD.
 Acta de aprobación de estatutos.
 Relación de nombres, domicilio y documento nacional de identidad de los órganos de dirección y promotores.
 Fotocopia compulsada de los estatutos de la ONGD.
 Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.
 Domicilio de la sede y delegaciones.
 Documentación aportada voluntariamente en apoyo a su solicitud _____
 La documentación anterior no es aportada al obrar ya en poder de la Consejería de Bienestar Social.

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Nombre y apellidos:		
Domicilio postal a efectos de notificación:		
Teléfono:	Fax:	Tel. Móvil:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

En a de..... 20..

Fdo.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL MIGRACIONES, COOPERACIÓN Y PRESTACIONES.
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL. Avda. Extremadura, 43 06800 MÉRIDA.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

■ **DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.**

Se indicará el nombre y apellidos, D.N.I. y relación con la entidad.

■ **DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SOLICITUD**

Se deberá marcar en el impreso la modalidad de inscripción solicitada ya sea la inscripción inicial, la inscripción de modificaciones o la inscripción de cancelación.

■ **DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.**

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación exigida de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 a 9 del Decreto 36/2005, de 9 de febrero, por el que se regula el Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

■ **DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.**

Se identificará el lugar y medio donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

■ **PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

El procedimiento será resuelto por el titular de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día de la presentación de la solicitud en cualquiera de los registros de la Consejería de Bienestar Social.

■ **RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

Contra la resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación si el acto fuera expreso, o en el de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto; conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como cualquier otro que se estime procedente.